

SEGUN RODOLFO BARRA, MIEMBRO DE LA CORTE SUPREMA

# Dicen que los homosexuales tienen derechos garantizados

El juez de la Corte Rodolfo Barra aseguró que los derechos de la CHA, pese a no tener la personería jurídica, están garantizados. El presidente de la Comunidad Homosexual Argentina, Rafael Fredda, dijo que lo que hizo la Corte fue avalar la desigualdad ante la ley.

A pesar del fallo de la Corte Suprema de Justicia que por siete votos a favor y dos en contra le quitó a la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) la posibilidad de obtener la personería jurídica, sus derechos están "garantizados", dijo Rodolfo Barra, uno de los jueces que rechazó la solicitud de la organización que reúne a los homosexuales y lesbianas del país.

Esto significa que la CHA podría funcionar normalmente como asociación civil, pero no como una entidad con personería, rango que alcanza únicamente a las asociaciones de "bien público". Según explicó el juez de la Corte, la Comunidad no sufrirá ninguna violación constitucional ya que puede ejercer "el derecho de reunión, publicar sollicitudes en los diarios, disfrutar de la libertad de difusión de sus ideas, realizar congresos y asambleas, estudios científicos, comprar, vender y hacer lo que quiera".

## ↓ Decisión "discrecional"

Asimismo, el doctor Barra aclaró que el tribunal no se opuso al otorgamiento de la personería sino que avaló "una decisión discrecional que parte de la administración pública". La misma explicación dio el vicepresidente primero de la Corte Suprema, Mariano Cavagna Martínez, al afirmar que en su caso "la decisión tuvo como único fundamento convalidar las facultades del Ejecutivo sobre el particular".

Se refería, en este caso a la Inspección General de Justicia —organismo ministerial—, ya que el titular del Poder Ejecutivo, Carlos Menem, tenía aspiraciones que se ubicaban en el otro extremo de las que dejó como saldo el fallo judicial. La semana pasada, durante su gira oficial por los Estados Unidos, el presidente Menem afirmó que había dado "expresas instrucciones" a sus colaboradores para que se le otorgara la personería a la CHA, dándole como "un hecho".

Pero la realidad echó por tierra la certeza presidencial. Al rechazar el recurso presentado por la CHA, basándose sobre todo en los fundamentos que dieron la Inspección General de Justicia primero, y la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil después, la oposición de la Corte a otorgar la personería jurídica —aunque los jueces Cavagna Martínez y Barra declararon lo contrario— resultaría bastante clara.

Mientras el Presidente afirmaba que no sería él quien "pusiera un muro al avance de los tiempos" y que no se podía impedir "que llegue a la Argentina algo que se da en los países más avanzados", el juez Barra opinó que "la gente cree que nuestra legislación es, a veces, un poco conservadora. Pero no es así".

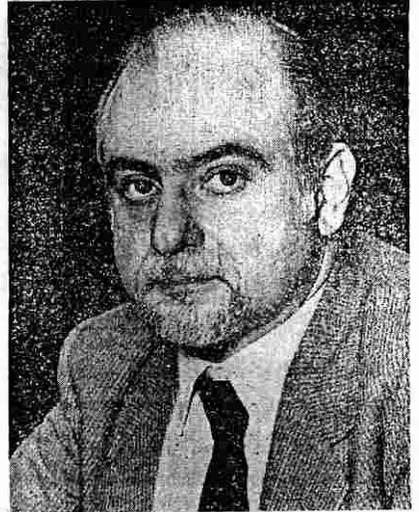
## ↓ "Avalaron una desigualdad"

La CHA supone todo lo contrario. Su presidente, Rafael Fredda, dijo que los argumentos del fallo "violaban el Pacto de San José de Costa Rica y la Ley de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas. Lo que hicieron fue avalar la desigualdad ante la ley".

La discriminación, se-

gún la CHA, es evidente: "El final del fallo decide, a modo de conclusión, que las personas homosexuales no pueden obtener una asociación civil, y si cualquier otro ciudadano, a menos que no especifique su condición de homosexual", dijo Fredda.

"De ningún modo se puede hablar de un fallo discriminatorio. Las personas que integran ese organismo pueden hacer todos los actos o actividades que estimen, con o sin personería jurídica", aseguró Cavagna Martínez, quien puntualizó que "a diario hay denegatorias de personerías jurídicas. Esta es una más".



Rodolfo Barra, juez de la Corte Suprema, aseguró que los derechos de la CHA "están asegurados".

## Qué se necesita para conseguir una personería

"La personería jurídica se le otorgó, por ejemplo, a asociaciones dedicadas a la crianza de perros y caballos. Lo importante es que cumplan un objetivo de bien común", dijo a Clarín el interventor de la Inspección General de Justicia, doctor Ramón Miralles.

El organismo, dependiente del Ministerio de Justicia, es el encargado de aprobar el pedido de personería jurídica que hacen todo tipo de entidades, inclusive los partidos políticos. A la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) se le negó a principios de 1989.

Debe resultar difícil, para el ciudadano común, distinguir entre los artículos y estatutos de determinadas asociaciones y el tan mentado objetivo de bien común. El interventor reconoce que existe "cierta facultad discrecional por parte de la repartición, pero esto no significa que sea arbitraria. Las asociaciones tienen garantizado el debido proceso en los tribunales para apelar nuestra decisión".

Según Miralles, la CHA puede constituirse como simple asociación de acuerdo al Código Civil, a pesar de no contar con la personería jurídica. Pero también contó que cuando la CHA hizo su presentación ante la Inspección General, "se negaron a agregar el 'objetivo de bien común' en uno de sus artículos. Se trataba de un simple enunciado, y de una leve modificación en uno de los estatutos. Con eso bastaba para evitar todo lo que está pasando ahora".

## CHA: diputados reclaman el reconocimiento

Un grupo de diputados reclamó la intervención del Poder Ejecutivo para que se otorgue la personería jurídica a la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), rechazada por la Inspección General de Justicia y la Corte Suprema de Justicia. Los diputados Gervasio Álvarez Guerrero, Rafael Pascual (UCR), Juan Pablo Caffero, Carlos Álvarez (Grupo de los 8), Simón Lázara (socialista) y Alberto Aramouni (democracia popular) hicieron el reclamo con un proyecto de declaración que elevaron ante la Cámara de Diputados.

"Existe un viejo principio que importa destacar: el derecho a la decisión libre sobre uno mismo", dice el proyecto. Agrega que mientras esta "decisión no afecte a un tercero, debe ser respetada y protegida".

Los diputados dicen que "más allá de cualquier opinión personal que pudiera tenerse sobre el objetivo de la agrupación (refiriéndose a la CHA) o las actitudes y propuestas de sus miembros, afirmamos el derecho a exponerlos y a actuar en consonancia con ellos".

Luego refutaron los argumentos de uno de los jueces de la Corte que "parece señalar que este no es el caso de violación a la ley que sancionó la discriminación". En el proyecto se considera, en cambio, que "rechazar el pedido de personería jurídica solicitado por una organización que defiende explícitamente los derechos de una minoría es un caso paradigmático de discriminación".